ANEXO MINUTA CLAUSULADO CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA NO. CNV 2025 – 007 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

CONTRATANTE:	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ**
ASOCIADO: **NIT:**	**CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM** **860514187-5**
REPRESENTANTE LEGAL: **C.C.NO:**	**RICARDO JOSE LOZANO PICON** **C.C.NO. 91.263.666 DE BUCARAMANGA** **REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM , ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – CON EL FIN DE REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ORIENTADO A IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GEI, EN SIETE (7) EMPRESAS CON OPERACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL MECANISMO REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES.**
VALOR TOTAL:	**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.856.994,00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales:** A. APORTE CORPOBOYACÁ: CORPOBOYACÁ Aportará en efectivo, hasta el 70% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($99.999.896) soportado en el CDP de Corpoboyacá. B. APORTE DEL EJECUTOR: el ejecutor aportará en efectivo hasta el 30% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 42.857.098)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO FGC -03, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2025**

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida Tunja, obrando en calidad de Secretario General, según consta en Resolución 0172 de fecha 01 de Febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según resolución N° 740 de Fecha 29 de Julio de 2003, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma de Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **CORPOBOYACÁ** o la **CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **RICARDO JOSE LOZANO PICON,** identificado con la C.C. No. **91.263.666 expedida en Bucaramanga,** en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, con Nit. 860514187-5**, designado mediante Acta No. 381 del 25 de septiembre de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2025 con el No.

00397626 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, hemos convenido celebrar el presente convenio teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático – CMNUCC – entró en vigor el 21 de marzo de 1994, con un objetivo fundamental: estabilizar las concentraciones de Gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que permita impedir las interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y fue aprobada en Colombia, en virtud de la Ley 164 de 1994, siendo el punto de partida para la gestión del cambio climático en el país, no obstante, para esa fecha apenas estaba empezando a ponerse en marcha la nueva estructura institucional encargada de la gestión ambiental del país; adicionalmente a nivel internacional se estaba iniciando con la búsqueda de la herramienta global que permitiera abordar la regulación de las emisiones de GEI para controlar los efectos del cambio climático (García Pachón, 2017). **2.** La consolidación de esa herramienta global se materializó a través del Protocolo de Kyoto (PK), instrumento internacional igualmente aprobado por Colombia en virtud de la Ley 629 del 2000 y a nivel interno se fijaron por parte del Ministerio de Medio Ambiente en conjunto con el Departamento de Planeación Nacional, los primeros lineamientos de Política de Cambio Climático realizándose un diagnóstico frente a los impactos y frente a la vulnerabilidad a los efectos de éste y se fijaron unas estrategias para desarrollar, como el mejoramiento de la capacidad de adaptación; la promoción de la reducción de emisiones por fuentes y absorción de sumideros de GEI; el fortalecimiento de la investigación y del sistema de información de cambio climático y la disminución de los impactos de las medidas del PK sobre las exportaciones de combustibles fósiles (García Pachón, 2017). **3.** Si bien es cierto, en materia de mitigación de emisiones de GEI, a partir de los estudios realizados por el IDEAM para la elaboración de la Primera Comunicación de Cambio Climático ante la Convención Marco de las naciones unidas para cambio climático (CMNUCC), se determinó que las emisiones nacionales de CO_2, representaban para ese momento, el 0.2% de las emisiones globales, el Gobierno Nacional comenzó a desarrollar políticas y estrategias sectoriales de mitigación, diseñadas inicialmente con fines medio ambientales pero con incidencia en el cambio climático. **4.** Desde el punto de vista institucional al interior del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se conformaron grupos internos de trabajo en virtud de la Resolución 0340 de 2005 y se creó el Grupo de Mitigación de Cambio Climático adscrito al Despacho del Viceministro de Ambiente con funciones específicas en esta materia entre ellas, la formulación, coordinación y seguimiento para la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, regulaciones y metas con respecto a la mitigación del cambio climático; el apoyo a las negociaciones internacionales relacionadas con emisiones verificadas de reducciones de GEI y facilitación del acceso a mecanismos y fuentes de información para la formulación de proyectos de alta calidad relacionados con el mercado internacional de carbono. **5.** Posteriormente, en el año 2011 se emitió el Documento CONPES 3700 titulado Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático el cual realizó un diagnóstico detallado de los avances que se habían dado en el país en este aspecto y parte de la premisa general de que el cambio climático no es una cuestión exclusivamente ambiental sino que involucra también el desarrollo económico y social, para lo cual, es necesario integrarlo en los procesos de planificación e inversión de los sectores productivos y el territorio (DNP, 2011). **6.** Para lo anterior, indicó este documento estratégico, que era necesario articular los componentes de mitigación y adaptación a los niveles institucionales del sector central y territorial para responder de manera coordinada y con información adecuada que permita adoptar decisiones eficaces y oportunas. En esa articulación es fundamental la vinculación no sólo de los actores estatales sino también de los sectores sociales en el entendido en que el desarrollo del país debe ser sostenible, pero a la vez competitivo y eficiente puesto que, a nivel internacional en materia de mercado, se optará por el consumo de bienes y servicios carbono neutrales en la medida de lo posible. **7.** El documento CONPES 3700 identificó dos ejes problemáticos así: por una parte no existía en el país la articulación suficiente para planificar y desarrollar acciones coordinadas frente a los retos y tareas de abordaje del cambio climático y por la otra, a pesar, del trabajo desarrollado por el IDEAM para la presentación de las comunicaciones nacionales ante la CMNUCC, la información técnica que se estaba promoviendo en el país por los diferentes institutos de investigación se producía de manera dispersa y no se estaba articulando a la toma de decisiones a nivel de los sectores productivos y en el ámbito territorial. **8.** Esto traía como consecuencia el aumento del riesgo por la baja capacidad institucional del país para prevenir y atender los efectos del cambio climático; la duplicidad de esfuerzos y asignación

deficiente de recursos económicos al no existir una planificación adecuada y la pérdida de oportunidades económicas a nivel internacional por el desconocimiento del potencial de mitigación de emisiones de GEI, en los diferentes sectores productivos y en el territorio; haciéndose más que evidente la necesidad de transversalizar la variable de cambio climático a todos los sectores de la vida nacional (DNP, 2011). **9.** Esa transversalización del cambio climático se comienza a consolidar a partir de la firma del Acuerdo de París en la COP 21 realizada en el año 2015 en Francia, instrumento internacional que fue aprobado en virtud de la Ley 1844 de 2017. En virtud de este Acuerdo las obligaciones no sólo del País, sino en general de todos los Países Parte, se consolidan de una manera más contundente, en razón a que debido al nulo progreso de las metas establecidas en el Protocolo de Kyoto cuyo hito fue el establecimiento de metas cuantificables de reducción de emisiones de GEI por parte de los países desarrollados, la alternativa de la CMNUCC fue la de diseñar un nuevo instrumento basado en contribuciones voluntarias de todos los Estados Parte, sin diferenciación alguna de reducción de emisiones de GEI hasta lograr la carbono neutralidad del desarrollo económico en el año 2050. **10.** Es así como el Acuerdo de París, marcó la eliminación de la distinción de Países desarrollados y Países en desarrollo y se consolidó como herramienta de planificación climática el instrumento denominado Contribución Nacionalmente Determinada – NDC - a partir de la cual cada país debe desarrollar internamente políticas, establecer normas y consolidar una estructura propia que lo lleve a materializar como su nombre lo indica la contribución de acciones, en especial de reducción de GEI, que sumada globalmente llevará a la consecución de la meta de largo plazo del Acuerdo de París a saber, mantener el aumento de la temperatura media global por debajo de 2°C y en todo caso limitarla a 1.5°C con relación a los niveles de la época preindustrial. **11.** La respuesta normativa a nivel interno del país al Acuerdo de Paris fue la expedición de la Ley 1931 de 2018, en cuya exposición de motivos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reiteró la necesidad de la articulación interinstitucional entre el nivel central del Gobierno con las Entidades Territoriales, con el sector privado y la sociedad civil en aras de materializar los compromisos asumidos en materia de mitigación y adaptación con miras al cumplimiento de la meta de reducción de emisiones de GEI adquirida por el Gobierno Nacional con corte al año 2030, en ese entonces fijada en un 20%. **12.** Bajo la anterior perspectiva, el Artículo Primero de la Ley 1931 de 2018, estableció como objeto de ésta el establecimiento de las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, las Entidades Territoriales y las Autoridades Ambientales en lo que tiene que ver con las medidas de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático y de esta manera lograr reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas y de esta manera promover a la vez la transición a un régimen económico competitivo, sustentable y un modelo de desarrollo bajo en carbono. **13.** De conformidad con este amplio objeto enunciado por la ley en comento, se afianza la necesaria integralidad que debe existir entre todos los actores estatales y no estatales sin diferenciación alguna en la gestión climática que conlleva obligaciones para todos que incluyen la modificación de patrones de comportamiento, desde el más sencillo en la vida cotidiana, hasta en un complejo proceso industrial, claro está bajo direccionamiento de las entidades estatales y a través de herramientas de planificación con horizontes de tiempo definidos y priorización de actividades dada la complejidad que reviste el cambio de un modelo socio económico. **14.** Por otra parte, dado el enfoque integral y sistemático de la variable del cambio climático, la Ley 1931 de 2018 asignó funciones específicas a las autoridades ambientales en este componente, en el Artículo 10 así: "*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a las que se refiere el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, las siguientes, atribuciones: 1. Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción.2. Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y mitigación de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado. 3. Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*" **15.** Por otra parte, una de las herramientas para

la gestión del cambio climático de igual manera contempladas en la Ley en comento es el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de gases de efecto invernadero – PNCTE – concebido como instrumento económico orientado como su nombre lo indica, al establecimiento y subasta de cupos transables de emisión de GEI y que comprende también la verificación y certificación de reducciones de emisiones o remociones de GEI, que se produzcan como resultado de la implementación voluntaria de iniciativas públicas o privadas de reducción o remoción de GEI, por agentes regulados y no regulados, el cual se encuentra en etapa de reglamentación. **16.** Por lo anterior y como mecanismo de anticipación a la reglamentación del PNCTE, CORPOBOYACÁ a través de una compensación de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., aprobada por medio de la Resolución No. 1329 del 6 de mayo de 2019, estableció el proyecto denominado Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones – MREE – a través de la Resolución No. 3007 de 2019 como una medida voluntaria de mitigación de las emisiones de GEI del sector industrial que opera en la jurisdicción de la Corporación, estableciéndose una meta de reducción del 20% para el año 2030, con la posibilidad de transar al interior de ese mecanismo unos cupos de emisión según el desempeño de esas empresas. **17.** Este mecanismo a la fecha ha adherido 34 empresas de la región que desde el año 2020 vienen realizando la medición de su huella de carbono con miras a la implementación de acciones de reducción de emisiones de GEI como medida de mitigación a los efectos del cambio climático. **18.** Para los años 2020, 2021 y 2022 por la pandemia y efectos post – pandemia se evidencia una disminución de las emisiones anuales de GEI, no obstante, en el 2022, la medición que incluye los consumos de energía fue notoriamente creciente con un incremento de emisiones de 1.026.679 toneladas y para el año 2023 de igual manera el incremento frente al año base supera el millón de toneladas situación que obedece a aumentos de producción y al ingreso de nuevas empresas al Mecanismo; más sin embargo es de notar que el factor consumo de energía tiene una incidencia notoria en el comportamiento de las emisiones. **19.** Bajo el anterior panorama y dado el interés de las empresas aliadas al Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones, reflejado en la labor que han venido desarrollando desde el año 2020 en la medición y análisis del comportamiento de sus emisiones de GEI, CORPOBOYACÁ no sólo por este aspecto puntual, sino en general por los efectos latentes del cambio climático, ha incluido acciones para abordarlo en sus instrumentos de planificación ambiental de la siguiente manera: En el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR – 2021 – 2023 se estableció la Línea de Acción No. 4 denominada Gestión de la Crisis Climática que tiene como objetivo implementar estrategias que permitan adelantar acciones para aunar esfuerzos en la lucha contra la crisis climática y el cumplimiento de los objetivos de la COP 21 y la Agenda 2030 que involucra dos temáticas: la planificación de la crisis climática y la lucha contra la crisis climática, ésta última con el propósito de contribuir con acciones de adaptación y mitigación al cumplimiento de la meta de la COP 21 para el año 2030 estableciéndose como uno de los indicadores, el grado de cumplimiento de los compromisos pactados en los mecanismos voluntarios de reducción de gases de efecto invernadero. **20.** En el Plan de Acción 2024 – 2027 “Tejiendo Vida” se contempló el programa denominado Gestión del Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima con el objeto de contribuir con el conocimiento del riesgo, la reducción de la vulnerabilidad del territorio frente a los efectos del cambio climático mediante la participación en las instancias y en los procesos de identificación e implementación de acciones para la lucha contra la crisis climática, generando oportunidades de ajuste a los cambios e impactos que se esperan en el territorio, siendo fundamental dar continuidad al fortalecimiento de capacidades en la jurisdicción en el tema de gestión de emisiones de GEI, en consonancia con los compromisos asumidos por el país en el marco del Acuerdo de París y en la Contribución Nacionalmente Determinada – GEI. **21.** Por esto, se incluyó en el Plan Operativo la actividad de generación de un convenio interinstitucional para la asistencia al proyecto de caracterización energética de las empresas que conforman el mecanismo regional de reducción de emisiones en razón a que la eficiencia en el uso de la energía es una de las medidas de mitigación que representan ahorro al momento de implementar acciones que representen reducción de emisiones de GEI; pues en efecto, en el informe ejecutivo de resultados globales de la hoja de ruta de 19 empresas que conforman el Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones para la gestión de carbono se identificó que la eficiencia energética implica ahorros significativos en los costos operativos a lo largo del tiempo (Atmosphere Alternative, 2023). **22.** Ahora bien, dentro de las apuestas transformacionales del Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida

– Ley 2294 de 2023, se encuentra la de transformación productiva, internacionalización y lucha contra el cambio climático proponiéndose rutas para alcanzar la carbono neutralidad de los sectores productivos para lo cual es necesario reducir las emisiones de GEI y en cuanto a la transición energética, justa, segura, confiable y eficiente se prevé la necesidad del desarrollo económico a partir de la eficiencia energética. **23.** De conformidad con lo anterior y en el marco de los principios de responsabilidad y corresponsabilidad contemplados en la Ley 1931 de 2018 de acuerdo a los cuales se debe participar activamente en la gestión del cambio climático contribuyendo a los compromisos del país en materia de cambio climático a través de acciones que garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras, CORPOBOYACÁ, apoyará a las siguientes 7 empresas del Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones, con con la ejecución de un proyecto de caracterización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de eficiencia energética orientado a implementar sistemas de gestión que reduzcan el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero GEI: - Metales y Procesos del Oriente – MEPSA - Grapas y Puntillas El Caballo - Cargando S.A. -Inversiones Eldorado S.A. - Carbones Montiel - Ciprodyser, y - Carboneras California. **24**. La Corporación Ambiental Empresarial – CAEM –,ente filial de la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida como entidad sin ánimo de lucro con 40 años de experiencia en la ejecución de proyectos de acompañamiento técnico a diferentes sectores empresariales en materia de eficiencia energética y sostenibilidad, presentó propuesta dirigida a Corpoboyacá para realizar la ejecución del programa denominado Gestión del Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima, comprometiéndose a realizar un aporte en efectivo correspondiente al 30% del valor del proceso, con el fin de aunar esfuerzos entre la Corpoboyacá y CAEM para la ejecución y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción**. 25.** Una vez recibida la propuesta por parte de CAEM, Corpoboyacá realizó la verificación y validación de la idoneidad de la entidad, evidenciando que la Corporación Ambiental Empresarial (CAEM) fue creada en 1983 y se ha consolidado como entidad líder en asistencia a los sectores empresariales del país, iniciando alianzas estratégicas con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDIMARCA - CAR - en 1998 implementando ventanillas ambientales para brindar asesoría en el mejoramiento del desempeño ambiental de empresas de diferentes sectores productivos. **26.** En cuanto a eficiencia energética, CAEM presta asesoría a las empresas, a partir de un análisis previo en la construcción y puesta en marcha de planes de acción de buenas prácticas operacionales energéticas con indicadores de desempeño ambiental, productivo y energético con el propósito de ahorrar consumo a de energía lo que a la vez se refleja en la medición de huella de carbono. En el marco de esa línea de acción descrita, CAEM en el año 2024 contribuyó con el ahorro de 4.484.89 MWh de energía y 605 toneladas de CO2 reducidas. **27.** Ahora bien, se resaltan las alianzas que ha constituido CAEM a lo largo de su trayectoria con el sector público y con entidades gestoras de proyectos de sostenibilidad y de cambio climático a nivel nacional e internacional así: Con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó un convenio cuyo objeto fue “aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para llevar a cabo las actividades necesarias para la caracterización energética y tecnológica de dos sectores de la producción en el marco del proyecto para la evaluación de necesidades tecnológicas para la mitigación al cambio climático en Colombia”. **28.** Con la Gobernación de Cundinamarca ejecutó el convenio que tuvo como objeto “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la Implementación de un proyecto de Especialización Inteligente a través de un programa de Eficiencia Energética y Reconversión Tecnológica para el mejoramiento de la productividad en MiPymes del departamento de Cundinamarca.” **29.** En relación a proyectos adelantados con autoridades ambientales, CAEM, en conjunto con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - ha ejecutado desde el año 2004 proyectos de asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de los recursos, la disminución o prevención de la contaminación, producción más limpia y consumo sostenible en diferentes sectores productivos de la jurisdicción de esa autoridad ambiental con resultados como: - Aplicación de diagnósticos ambientales empresariales a 600 empresarios PYMES (Porcícola, Avícola, Lácteo, Ganadero, Minería Carbón y Minería materiales de construcción (arcillas, canteras).- Identificación de alternativas tecnologías y de buenas prácticas de PML sectoriales. - Medición de la huella de carbono y la huella hídrica en sectores productivos priorizados. -Seguimiento al cálculo de huella de carbono de empresas de la jurisdicción CAR para analizar la gestión realizada para la reducción de la huella de carbono y mitigación de la emisión

de Gases de Efecto Invernadero GEI. **30.** Por otra parte, en materia de proyectos de eficiencia energética, en el 2018 con esa misma autoridad ambiental comenzaron con actividades de fortalecimiento del conocimiento y desarrollaron en virtud del Convenio 3095 un curso virtual de eficiencia energética desarrollado por el proyecto NAMA industria y la puesta en marcha de dos herramientas virtuales, lo que aunado con las acciones de medición de huella de carbono e implementación de buenas prácticas de sostenibilidad ha reflejado resultados como ahorros energéticos de 125.637.533,96 kWh a través de la implementación de buenas prácticas operativas energéticas y proyectos de eficiencia energética en 65 empresas. **31.** En esta misma línea, CAEM desarrolló en el año 2019 una alianza con Colombia Productiva con el fin de movilizar las inversiones privadas para implementar medidas de eficiencia energética en el sector industrial en Colombia" a través del proyecto "Eficiencia Energética para la Productividad" y con el Fondo Acción ejecutó la implementación de 20 proyectos de eficiencia energética en 20 empresas del sector industrial, ubicadas en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Norte de Santander, Antioquia y Huila**. 32.** Adicionalmente, con relación a actividades desarrolladas por CAEM en asocio con entes internacionales se destaca la ejecución de proyectos con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - con el fin de promover la transferencia de tecnología mediante el desarrollo de proyectos piloto en las empresas que componen el sector industrial en Bogotá-Cundinamarca que brinden insumos para el desarrollo de una Acción Nacionalmente Apropiada de Mitigación (NAMA) del sector industrial, para reducir sus emisiones de GEI y mejorar su productividad y competitividad, en línea con la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono. **33.** De conformidad con lo anterior, se establece que la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM - cuenta con amplia idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos a través de su participación e intervención mediante el desarrollo de alianzas estratégicas con diferentes actores del orden internacional, nacional y regional con resultados de impacto en el sector empresarial. **34.** En relación con el manejo del riesgo, al acudirse a un proceso de contratación especial éste se reduce en óptima manera, en razón a que CAEM deberá realizar un aporte económico en efectivo correspondiente al 30% del valor del contrato, y a su vez serán los mismos quienes realicen el desarrollo y cumplimiento de obligaciones; anudado a lo anterior. **35.** Así las cosas, y con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Acción "Corpoboyaca Tejiendo Vida 2024-2027", se determinó que, es viable aceptar la propuesta presentada por CAEM con el fin de aunar esfuerzos entre Corpoboyacá y la Corporación Ambiental Empresarial, con el propósito de garantizar la oportuna realización de las tareas y acciones planteadas en el programa y la administración de los recursos. De manera particular, surge la necesidad de dar continuidad en los procesos de apropiación de caracterización y para el fortalecimiento del conocimiento orientados a mejorar la gestión ambiental de algunas empresas de la región correspondiente a la jurisdicción de Corpoboyaca y de esta manera contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático y reducción del consumo de energía y Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. **36.** Teniendo en cuenta la importancia y la necesidad de brindar asistencia técnica, fortalecer la educación, realizar diagnósticos y autodiagnósticos ambientales para la implementación de estrategias de producción más limpia (PML), así como contribuir al aumento de la competitividad y la generación de nuevas oportunidades de mercado para las empresas mediante la promoción de la eficiencia energética y el uso de energías limpias, se hace necesario desarrollar programas de fortalecimiento y acompañamiento al sector industrial de la región. **37.** Estas acciones están orientadas a consolidar la gestión ambiental, reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mejorar la productividad y competitividad, disminuir la huella de carbono, aumentar la resiliencia y promover la protección ambiental a través de proyectos de caracterización que fortalezcan dichas metas. **38.** En este contexto, se requiere adelantar esta modalidad de contratación para suscribir un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: "***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no*

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto". (Subrayado fuera de texto original). En virtud de lo expuesto y, a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta el proceso de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que Corpoboyacá ha desarrollado estrategias similares a partir de aunar esfuerzos técnicos y financieros con ESALES, se evidenció que la Organización sin Ánimo de Lucro CAEM, cuenta con el recurso técnico, humano, conocimiento e idoneidad para brindar apoyo en la orientación de actividades de optimización energética y reducción de huella de carbono. **39**. Que, corresponde a la Subdirección de recursos naturales de Corpoboyaca ejecutar las estrategias propias que están orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción, de acuerdo a lo establecido en el proyecto denominado "Acción Climática" a través de la generación de convenio interinstitucional para la asistencia al proyecto de caracterización energética de las empresas que conforman el Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones." para fortalecer la participación y la gobernanza, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la lucha contra el cambio climático. **40.** De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por el Decreto 092 de 2017, por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESALES garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. **41.** Ahora, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%. **42.** La ESAL deberá ofrecer y acreditar que cuenta con el equipo requerido de trabajo técnico, profesional y administrativo necesario e idóneo para cumplir con la caracterización y generación de diagnósticos en el marco de las condiciones descritas para el presente objeto contractual, sin embargo, es de anotar que la ejecución de implementación y actividades propias del desarrollo estará a cargo de la comunidad objetivo priorizada y descrita en los presentes estudios previos. **43.** La Corporación, reconociendo la necesidad de impulsar acciones orientadas a la caracterización, diagnóstico y elaboración de un plan de eficiencia energética, con el objetivo de implementar sistemas de gestión que contribuyan a la reducción del consumo de energía y de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), ha determinado establecer un convenio con la entidad sin ánimo de lucro CAEM, la cual cuenta con amplia experiencia, idoneidad técnica y reconocida trayectoria en la materia. Esta decisión representa una estrategia para optimizar el uso de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía. Asimismo, responde al propósito de fortalecer la recolección de información y la generación de diagnósticos resilientes con el medio ambiente, mediante la mejora en la eficiencia energética y la reducción de emisiones GEI. **44.** Lo anterior, permitirá a la

entidad, promover estrategias de resiliencia con el medio ambiente, contempladas en Plan de Acción 2024-2027 "Corpoboyaca Tejiendo Vida" aprobado mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024. **45.** Algunas de las ventajas que pueden surgir para Corpoboyaca de la asociación contemplada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 son:; **Ampliación de cobertura:** Permite llegar a poblaciones y regiones más amplias, aprovechando la experiencia y redes de la ESAL. **Especialización:** La ESAL suele contar con conocimientos especializados en áreas específicas, lo que complementa las capacidades de la entidad pública. **Mayor eficiencia:** Al compartir recursos y conocimientos, se optimizan los procesos y se reducen costos. **Legitimidad social:** Fortalece la imagen de la entidad pública al demostrar su compromiso con la sociedad civil y con la búsqueda de soluciones a problemas sociales. **Innovación:** La ESAL suele ser más flexible y ágiles en la implementación de nuevas ideas y enfoques, lo que puede impulsar la innovación en la gestión pública. **46.** Desde Corpoboyacá se retoman los planteamientos constitucionales y legales, en relación con los derechos colectivos y del ambiente presentes en la Constitución Política de 1991 Cap. III, el cual plantea acciones que van de la mano con la normatividad vigente en lo ambiental, lo educativo, lo educativo ambiental, los espacios de participación y articulación social e institucional y la aplicación de herramientas que facilitan los aprendizajes y procesos sociales y científicos. **43.** Dicho proceso establece los términos de escogencia de CAEM, la cual cuenta con la experiencia en el objeto contractual del convenio que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tiene contempladas para la ejecución del convenio. Lo anterior se traduce en: **Eficiencia**: CAEM ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población (empresas) beneficiarias. **Eficacia:** CAEM, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** CAEM puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliendo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **47.** Qué por lo anteriormente enunciado, en vista de que en existe una ESAL (CAEM) de reconocida idoneidad, con enfoque relacionado con el objeto del presente proceso, CORPOBOYACÁ procedió a publicar aviso en la página oficial a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dentro del objeto y/o funciones de la organización tenga relación con el del presente proyecto y estuvieran dispuestas a presentar manifestación de interés para suscripción de un convenio de asociación en el cual aportarían un valor igual y/o superior al 30 % del valor del presente proceso, igualando o superando la propuesta de convenio de asociación presentada por la ESAL CAEM. **48.** En virtud de lo expuesto, se consideró el presupuesto establecido para la ejecución del convenio, en el cual Corpoboyacá aporta la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($99.999.896),** correspondiente al 70% del valor total del convenio. En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada debió presentar aporte mínimo en efectivo equivalente al 30% del valor total de convenio, que corresponde a **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE($ 42.857.098) ,** lo cual suma un valor total del presente proceso de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.856.994,00). 49.** De igual forma, la ESAL debe tener en su objeto la caracterización técnica y científica , con el objetivo de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM , ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – CON EL FIN DE REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ORIENTADO A IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GEI, EN SIETE (7) EMPRESAS CON OPERACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL MECANISMO REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES". 50.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá convocó a las empresas sin ánimo de lucro ESALES que desearan

participar en la celebración del convenio de asociación para la ejecución del objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – CON EL FIN DE REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ORIENTADO A IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GEI, EN SIETE (7) EMPRESAS CON OPERACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL MECANISMO REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES",** en la página oficial de Corpoboyaca, por medio del aviso, que fue publicado el ***Dia 6 DE OCTUBRE de 2025*** por el siguiente link; https://www.corpoboyaca.gov.co/convocatorias/invitacion-a-presentar-manifestaciones-de-interes-para-suscripcion-de-un-convenio-de-asociacion-esal/ , así mismo estuvo expuesto el termino de presentación de manifestaciones de interés desde día ***6 DE OCTUBRE DE 2025 hasta el día 8 DE OCTUBRE DE 2025 a las 8:00 AM*** y se debió RADICAR al correo electrónico **bochoa@corpoboyaca.gov.co**, como se evidencia en la siguiente imagen:



51. Dado que dentro de los plazos estipulados no se recibieron ni se presentaron manifestaciones de interés frente al proceso en mención, y teniendo en cuenta que ninguna entidad igualó o superó la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, se considera que dicha entidad, sin ánimo de lucro, cuenta con la idoneidad y las características necesarias para dar continuidad al proceso, conforme a la propuesta presentada el día 24 de septiembre de 2025. **52.** Que así entonces, el presente convenio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM , ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – CON EL FIN DE REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ORIENTADO A IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GEI, EN SIETE (7) EMPRESAS CON OPERACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL MECANISMO REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. La **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM** como ejecutor del convenio realizara las siguientes actividades, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

El servicio de la realización de la caracterización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de eficiencia energética

orientado a implementar sistemas de gestión que reduzcan el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero GEI, en 7 empresas del Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones está conformado por las siguientes actividades:

ITEM/ ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Actividad 1	1. Diagnóstico energético
Actividad 2	2. Plan de eficiencia energética
Actividad 3	3. Perfilamiento de proyectos
Actividad 4	4. Implementación de resultados

Estas actividades se desarrollarán en los municipios de Sogamoso, Nobsa, Duitama, Tópaga y Samacá, en donde están ubicadas las sedes operaciones de las siete (7) empresas del Mecanismo de Reducción de Emisiones que se seleccionen para esta labor.

Para el desarrollo de las actividades en necesario:

1. Elaborar y presentar ante Corpoboyacá la propuesta de plan operativo y cronograma de ejecución previo al inicio de las actividades, en entregable físico y digital.

2. Los análisis de los datos que se recolecten durante las visitas de reconocimiento a las empresas seleccionadas se desarrollaran mediante equipos como analizadores de energía, cámaras termográficas, detectores de fugas y analizadores de combustión)

3. Al culminar las labores objeto de este Convenio, el contratista deberá elaborar un documento de entrega final en el que evidenciará una a una los soportes de las mismas, en el que debe plasmar el resumen total de las actividades ejecutadas para cada empresa en el que se estima un tiempo total de asistencia técnica para cada una de 68 horas.

4. La evidencia de las visitas de diagnóstico para cada empresa será soportada mediante el formato FGP – 23 Acta de Reunión, junto con los soportes documentales adicionales en donde consten los detalles de las actividades ejecutadas y las respectivas firmas.

Actividad 1.

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
1. Diagnóstico energético	1.1 Visita de reconocimiento y levantamiento de información base de cada una de las	Tiene como objeto el reconocimiento de los procesos productivos, recolección de información de consumos energéticos; datos de producción, inventario de equipos con el fin de conformar la línea base y construir los indicadores de entrada.	Documento de diagnóstico energético.	

	empresas.			7
	1.2 Visita de caracterizació n energética	Descripciones puntuales del proceso, elementos u herramientas de tomas de datos paso a paso detallado del proceso, solicitado como entregable. Visita para caracterización, establecimiento de línea base energética e identificación de oportunidades de mejora. Incluye realización de mediciones de variables energéticas en sistemas o equipos con mayor potencial de implementación de medidas de eficiencia. Equipos a utilizar: analizadores de energía, cámaras termográficas, detectores de fugas y analizadores de combustión.		

Nota 1: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados.

Actividad 2

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
2. Plan de eficiencia energética	2. Elaboración de ficha diagnóstico y plan de mejora de eficiencia energética	Digitalización y análisis de la información recolectada, elaboración del informe de caracterización energética, análisis de resultados de las mediciones. Elaboración del plan de mejora de eficiencia energética (PME) Norma ISO 50001. Inventario de GEI asociado a los consumos energéticos de las empresas.	Ficha Diagnostico y plan de mejora energética.	7

Nota 1: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados.

Actividad 3

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
3. Perfilamiento de proyectos de eficiencia energética.	3.1. Visita de perfilamiento y evaluación de un proyecto de eficiencia energética.	Evaluación técnica y financiera del proyecto de eficiencia energética.	Documento de evaluación de proyecto	7
	3.2. Socialización del plan de eficiencia energética.	Reunión para definir las áreas o procesos de intervención para el acompañamiento en la implementación de las medidas de buenas prácticas operativas y posibles proyectos.	Actas de reunión	7

Nota 1: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados.

Nota 2: Las actas deben plasmar el desarrollo de la reunión y venir soportadas con las firmas del Representante Legal o Delegado de la respectiva empresa. Se debe anexar registro fotográfico de la reunión.

Actividad 4

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
4. Implementación de resultados	4.1 Visita de acompañamiento para la implementación de buenas prácticas operativas.	Visita in situ de acompañamiento y asesoría técnica para la implementación de buenas prácticas operativas de acuerdo con el plan de mejora conformado.	Actas de visita	7
	4.2. Elaboración de ficha resumen de medidas implementadas por empresa.	Estructuración de fichas individuales con el resumen de medidas implementadas, resultados obtenidos (reducción energéticos, reducción GEI, beneficios ambientales y económicos e inversiones realizadas.	Informe de implementación de medidas de eficiencia energética	7

Nota 1: Las actas deben plasmar el desarrollo de la reunión y venir soportadas con las firmas del Representante Legal o Delegado de la respectiva empresa. Se debe anexar registro fotográfico de la reunión.

Nota 2: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados y debe incluir las 7 fichas individuales.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS CORPOBOYACA:

1. Efectuar el aporte en efectivo establecido por CORPOBOYACÁ por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 99.999.896),** el cual corresponde al setenta por ciento (70%) del valor del convenio, que se verificará con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades y a la ejecución del convenio, a través del supervisor.
3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el ejecutor.
5. Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo con el desarrollo del convenio.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad, conforme con el objeto y alcance del convenio.

COMPROMISOS CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM:

1. La ESAL realizara aporte en efectivo por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 42.857.098),** correspondiente al 30% del valor total del Convenio, que se verificarán con la carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la ESAL y deberá estar depositada en cuenta creada para el respectivo convenio.
2. Cumplir con las actividades y obligaciones establecidas en los presentes estudios previos; bajo los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia de los recursos públicos contenidas en las normas presupuestales y sujetas a informe de ejecución financiero y a las normas especiales que surjan del convenio.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar, previamente, con la autorización de Corpoboyacá.
4. Responder civil y penalmente; tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Ejecutar los recursos aportados por Corpoboyacá para el desarrollo del convenio en las actividades previamente concertadas, en coordinación directa con el supervisor del Convenio.
6. Apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio, destinada a la operativización de las actividades establecidas, en la que conste el aporte del 30% en efectivo de la ESAL.
7. Manejar los dineros asignados en una cuenta bancaria a nombre del convenio, destinada a la operatividad de las actividades establecidas.
8. Informar oportunamente a Corpoboyacá sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del convenio.
9. Acatar las orientaciones e instrucciones que imparta el supervisor del convenio.
10. Rendir cuenta detallada de la ejecución de los recursos objeto del convenio.
11. Ejecutar el aporte de contrapartida correspondiente en su propuesta para el cumplimiento del objeto y las

actividades programadas en el convenio.

12. Aportar su capacidad técnica, operativa, y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Presentar al supervisor informes mensuales del desarrollo del convenio de asociación, el cual deberá cumplir con los lineamientos de calidad y oportunidad establecidos por el supervisor.
14. Asistir a reuniones quincenales de seguimiento del avance del proceso dejando como evidencia la respectiva acta de reuniones FGP-23.
15. Entregar los productos que soportan las actividades del convenio en físico (originales) y copia en digital

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio FGC-03, sin exceder la vigencia 2025.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en Los municipios de Sogamoso, Nobsa, Duitama, Tópaga y Samacá.

SEXTA. VALOR. El valor del convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.856.994,00)**, discriminados de la siguiente forma: CORPOBOYACÁ aportará en efectivo, el 70% del valor total del convenio, correspondiente a la suma de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($99.999.896) con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No. 2025002933 del 07 de octubre de 2025 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE**, discriminado así: 2.3.2.02.02.009 nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales / R.B. Sobretasa – participación ambiental – Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría / ACCION CLIMATICA por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, y 2.3.2.02.02.009 nombre: Servicios para la comunidad, sociales y personales / R.B. Otras Contribuciones (Termoeléctrico – ELECTRO SOCHAGOTA-) / ACCION CLIMATICA por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE. valores antes mencionados se discriminan de la siguiente forma:

CORPOBOYACÁ aportará en efectivo la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 99.999.896),** correspondiente al 70% del valor total del convenio, de acuerdo con los valores de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, análisis de precios y estimación de costos correlacionados con el siguiente cuadro:

ITEM	SUB ITEM	ENTREGABLE	CORPOBOYACA
1. Diagnóstico energético	1.1 Visita de reconocimiento y levantamiento de información base de cada una de las empresas y 1.2 Visita de caracterización Energética.	Documento de diagnóstico energético para las 7 empresas	$ 57.142.857,17
3. Perfilamiento de proyectos de eficiencia energética.	3.1. Visita de perfilamiento y evaluación de un proyecto de eficiencia energética y 3.2. Socialización del plan de eficiencia energética.	Documento de evaluación de proyecto y Actas de reunión, para cada una de las 7 empresas.	$ 14.285.714,31
4. Implementación de resultados	4.1 Visita de acompañamiento para la implementación de buenas prácticas operativas y 4.2. Elaboración de ficha resumen de medidas implementadas por empresa.	Actas de visita e Informe de implementación de medidas de eficiencia energética para cada una de las 7 empresas.	$ 28.571.324,46
	TOTAL		$99'999.896

TOTAL	%		70%

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) aportará en efectivo el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 42.857.098),** correspondiente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo con los valores de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, análisis de precios y estimación de costos correlacionados con el siguiente cuadro:

ITEM	SUB ITEM	ENTREGABLE	CAEM
2. Plan de eficiencia energética	2. Elaboración de ficha diagnóstico y plan de mejora de eficiencia energética.	Ficha diagnóstico y plan de mejora energética para cada una de las 7 empresas.	$ 42'857.098
TOTAL	TOTAL		$ 42'857.098
	%		30%

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará los siguientes desembolsos, previa presentación de la factura y suscripción del formato de pagos únicos y pagos parciales de bienes, obras y servicios FRF – 18, por parte del supervisor designado por la Entidad.

UN PRIMER DESEMBOLSO

Correspondiente al 50% de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ, que estará sujeto al cumplimiento de las actividades programadas, específicamente: la entrega a satisfacción de los diagnósticos energéticos de cada una de las siete (7) empresas, correspondientes al Ítem 1, y la entrega de los planes de eficiencia energética de dichas empresas correspondientes al Ítem 2. Todo lo anterior deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. Para el trámite del desembolso, se deberá contar con la certificación de cumplimiento a satisfacción y la entrega de los siguientes documentos:

- Acta de inicio (Aplica para el primer pago).
- Plan operativo de actividades aprobado por el supervisor del Convenio.
- Factura o cuenta de cobro junto con los soportes físicos y digitales de las evidencias de ejecución, con los estándares de calidad y oportunidad establecidos por el Supervisor. (Actas, registros fotográficos, registros de asistencia).
- Certificación bancaria con número de cuenta activa a nombre del convenio.
- Certificación de apertura de la cuenta bancaria a nombre del Convenio, destinada a la operativización de las actividades establecidas.
- Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda.

SEGUNDO DESEMBOLSO Corresponde al 50% restante, condicionado a la entrega a satisfacción al supervisor, del perfilamiento de los proyectos de eficiencia energética, junto con los documentos de evaluación de cada uno de los proyectos correspondientes a las siete (7) empresas y sus respectivas actas de reunión, según lo establecido en el Ítem 3. Así mismo, se deberá entregar a satisfacción el informe de implementación de resultados, correspondiente al Ítem 4 con actas de visitas e informe de implementación de medidas de eficiencia energética, la ESAL deberá presentar la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de la totalidad de las actividades establecidas, previa entrega de la siguiente documentación:

- Informe técnico final con sus correspondientes soportes y evidencias.
- Informe contable con sus correspondientes soportes y evidencias.
- Acta de terminación Formato FGC – 04
- Acta de liquidación y recibido a satisfacción en formato FRF – 18, aprobada por el supervisor.
- Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, según corresponda.

Certificación de cuenta bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de todos los desembolsos señalados, el ejecutor deberá hacer la apertura de una cuenta bancaria, manejada con la firma del representante legal de la ESAL ejecutora; los rendimientos financieros que se generen de la cuenta bancaria, serán consignados a favor de Corpoboyacá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberá adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACÁ y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

PARAGRAFO CUARTO: Los desembolsos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descrita en el presente numeral, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio en el FRF-18, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y parafiscales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la ventanilla de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO: La relación jurídica que en virtud de este existe entre CORPOBOYACA y el ASOCIADO se rige por el Decreto Ley 393 de 1991, Decreto Ley 591 de 1991, Ley 1286 de 2009
Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable.

NOVENA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente convenio la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, ola norma que la complemente, sustituya o adicione. **1)** Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **2)** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3)** Si el Asociado no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el

Asociado demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4)** Por atraso imputable al asociado en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el asociado no inicie efectivamente con la ejecución del convenio en la fecha acordada. **5)** Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el asociado se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **6)** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el asociado se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida. **7)** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Asociados, al ASOCIADO se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **8)** Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Asociado se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el asociado realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se hablan estipulado en el convenio o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico. **9)** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del convenio, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el convenio inicial o sus modificaciones, al Asociado se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación. **Parágrafo 1.** La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido. **Parágrafo 2.** El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del convenio, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias. **Parágrafo 3.** Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al asociado al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 4.** Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del asociado. **Parágrafo 5.** En caso de que el asociado incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del asociado en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva. **Parágrafo 6.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al asociado, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al asociado de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del convenio. **Parágrafo 7.** En caso de que el asociado reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 8.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio. **Parágrafo 9.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del convenio. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del

convenio, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del convenio, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del convenio. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tomado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación. La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del convenio En caso de incumplimiento grave por parte del asociado de las obligaciones contraídas en el convenio o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al asociado hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al asociado, si los hubiere. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **PARAGRAFO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el asociado en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del asociado.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA: El Asociado se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Término de duración del Convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza	Término de duración del Convenio

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL Asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. EL Asociado autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Asociado no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el asociado cuando hay adición del valor y plazo. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los convenios son intuito-personas y en consecuencia el Asociado no podrá ceder ni subcontratar el convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Asociado es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Titular del presente convenio al suscribirla manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Vencimiento del plazo de duración estipulado en el convenio. b) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. c) De mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada. d) En los demás casos previstos en la Ley. Parágrafo 1: Si al operar la terminación unilateral o de mutuo acuerdo a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas, programas, proyectos o actividades específicas, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario o la aprobación por parte del Comité de concluir dichas tareas antes del tiempo estipulado. Parágrafo 2: Una vez finalizado el plazo aquí establecido o el que establezca la prórroga y verificado el cumplimiento de la entrega de los productos comprometidos, las partes suscribirán acta de finalización del convenio y procederán a la liquidación del mismo.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO: La Liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio mediante acta suscrita por las partes intervinientes y el supervisor del mismo. Si el Asociado se negare a suscribir el acta, CORPOBOYACA la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación del Acta de terminación de la ejecución del asociado y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El Asociado mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Asociado, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso que se formule reclamo1 demanda o acción legal contra la CORPORACION por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACION y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACION, a solicitud del ASOCIADO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el asociado a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACION, sin que la responsabilidad del asociado se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACION en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACION éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al asociado, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el asociado, la CORPORACION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado, por razón de los servicios motivo del convenio u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este Convenio no genera vinculación laboral alguna entre

CORPOBOYACA y LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) ASOCIADA.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen y aceptan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que se deriven de forma directa o indirecta de los resultados y desarrollos del alcance contractual, le pertenecerá a la CORPORACIÓN y/o CORPOBOYACÁ.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente convenio los estudios previos, anexo técnico adjuntos, análisis del sector, propuesta, documentos legales del asociado y en general todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

VIGESIMA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan como su domicilio para recibir notificaciones los siguientes: **A) CORPOYACÁ** en la calle 2ª Este No. 53 – 36 Tunja. Líneas de atención: 3118614772 y 3106968382 – corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co. **B) CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM** en la Calle 73 No. 7 – 06 Bogotá – Celular: 3009122144 ricardo.lozano@ccb.org.co

VIGESIMA PRIMERA: FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN Y VALIDEZ: E l presente convenio se perfecciona con la firma de las partes EN PLATAFORMA SECOP II, además se requiere: **a)** Expedición del registro presupuestal; **b)** Constitución y aprobación de las garantías establecidas y **c)** Firma del acta de iniciación en formato FGC-03.

Elaboró: Mónica Andrea Martínez – Contratista de apoyo Gestión Contratación
Elaboró: Eliana Noy Gutiérrez – Profesional Especializado
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula/Secretario General y Jurídico
Archivo: CNV 2025 – 007